

# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 67-2026-A-MPL-N

Nauta 05 MAYO 2026

## VISTO:

PROVEÍDO N°4920-2026-GM-MPL-N, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2026, MEMORANDO N°118-2026-A-MPL-N, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2026, LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, **DECLARA PROCEDENTE LA INCORPORACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, HASTA POR LA SUMA DE S/. 1,228, 546.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA, EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO FISCAL, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 67.6 DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY N°32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, A FIN DE SATISFACER OPORTUNAMENTE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR EL ÁREA USUARIA.**

## CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, precisa, Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Asimismo, el numeral 50.1, Artículo 50, del Decreto Legislativo N°1440, Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, (...), y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad(...);

*Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N°29332, ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 4.1.1 del artículo 41 de la Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016,*

*Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el PI es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional; asimismo, establece que el PI tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando al financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, y como objetivos específicos: i) mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y ii) mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;*

*Que, mediante el Decreto Supremo N°318-2023- EF, se aprueban, entre otros, los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del PI para los Tramos I, II y III, correspondientes al año 2024-Procedimientos del PI 2024;*



Que, el artículo 12 y el numeral 6.3 del artículo 6 de los Procedimientos del PI 2024 disponen que la transferencia de recursos del PI por el cumplimiento de metas del Tramo III se realiza: i) conforme al monto que corresponde a cada municipalidad y en función a los resultados de la verificación del cumplimiento de las metas, y ii) con cargo a los recursos que sean autorizados para los fines del PI mediante norma, y que, para el cálculo de la asignación condicionada de dichos recursos, se toma en consideración la metodología descrita en el Anexo II del Decreto Supremo que aprueba los citados Procedimientos:

Que, la Cuarta Quinta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo N°318-2023-EF disponen que la transferencia de recursos a los que se refiere el artículo 12 de los Procedimientos del PI 2024 se efectúa a partir de la determinación del monto máximo de recursos al que pueden acceder las municipalidades por el cumplimiento de la totalidad de sus indicadores y de los resultados de la verificación correspondiente a cada tramo, asimismo, disponen que los recursos del PI que, en el marco del citado artículo 12, no correspondan ser asignados debido al incumplimiento de metas de los indicadores en cada tramo del PI 2024, se distribuyen como bono adicional por cumplimiento de meta de cada indicador, denominado "Bono Adicional por Cumplimiento", el cual se asigna en cada tramo del año 2024 del Pi, de acuerdo con la metodología prevista en el Anexo II aprobado por el citado Decreto Supremo, y se transfieren conjuntamente con los recursos a los que se refiere el artículo 12 de dichos Procedimientos.

Que, mediante la Resolución Directoral N°0019-2025- EF/5001, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF aprueba los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo III del PI correspondiente al año 2024, Que, asimismo, el Decreto Supremo N°099-2025 EF aprueba, entre otros, los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Pi correspondiente al año 2025- Procedimientos del PI 2025;

Que, el artículo 13 y el numeral 6.3 del artículo 6 de los Procedimientos del PI 2025 disponen que la transferencia de recursos del PI 2025 por el cumplimiento de metas se realiza: 1) conforme al monto que corresponde a cada municipalidad y en función a los resultados de la verificación del cumplimiento de las metas, y ii) con cargo a los recursos que sean autorizados para los fines del PI mediante norma, y que, para el cálculo de la asignación condicionada de dichos recursos, se toma en consideración la metodología descrita en el Anexo I de los citados Procedimientos; Que, el artículo 15 de los citados los Procedimientos del PI 2025 dispone que los recursos del Pi que, en el marco del artículo 13 de dichos Procedimientos, no correspondan ser asignados debido al incumplimiento de metas de los indicadores medidos en el año 2025, se distribuyen como bono adicional por cumplimiento de meta de cada indicador, denominado "Bono Adicional por Cumplimiento"; asimismo, establece que su distribución se realiza por indicador entre aquellas municipalidades que cumplieron o superaron la meta máxima establecida para cada indicador, de acuerdo con la metodología detallada en el Anexo I de los citados Procedimientos; y que los recursos del referido bono se transfieren conjuntamente con los recursos a los que se refiere el citado artículo 13;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°178-2026 EF/50, se aprueba los montos máximos de recursos que corresponde a cada municipalidad por el cumplimiento de metas de las indicadores correspondientes al Tramo III del año 2024 y la edición del año 2025 del PI; Que, mediante la Resolución Directoral N°0016-2026- EF/5001, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF aprueba los resultados finales del cumplimiento de las metas del PI correspondiente al año 2025,

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el presente Año Fiscal, se han asignados recursos en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del PI correspondiente al Tramo III del año 2024 y la edición 2025, asimismo, dispone que dicha transferencia se aprueba mediante decreto refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales;



en la fuente de financiamiento Recursos Determinados; estableciéndose que el decreto supremo que transfiere dichos recursos se publica hasta el 30 de abril de 2026;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de metas del Tramo III del 2024 y la edición 2025, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del PI,

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; en el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; en el Decreto Supremo N°318-2023 EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III, correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones; y en el Decreto Supremo N°099-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), correspondiente al año 2025, y dicta otras disposiciones;



PROVEÍDO N°4920-2026-GM-MPL-N, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2026, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, emita el Resolución sobre la INCORPORACION PRESUPUESTAL DISPUESTO POR D. S. 071-2026-EF.

MEMORANDO N°118-2026-A-MPL-N, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2026, el alcalde Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, remite a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, proceda a realizar los trámites respectivos para la incorporación presupuestal ordenado mediante D.S. N°071-2026-EF, publicado en el diario Oficial El Peruano el día 29 de Abril del 2026 por el monto de S/. 1,228,546.00 para el Programa de Incentivos- PI



LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, **DECLARA PROCEDENTE LA INCORPORACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, HASTA POR LA SUMA DE S/. 1,228,546.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA, EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO FISCAL, EN EL MARCO DEL ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 67.6 DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY N°32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, A FIN DE SATISFACER OPORTUNAMENTE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR EL ÁREA USUARIA.**

y con las visaciones de Alcaldía Gerencia Municipal, La Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta.



**RESUELVE. -**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, LA INCORPORACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, HASTA POR LA SUMA DE S/. 1,228,546.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA, EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO FISCAL, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 67.6 DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY N°32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, A FIN DE SATISFACER OPORTUNAMENTE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR EL ÁREA USUARIA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	abigeno	departamento	Provincia	Distrito	Calificación municipal	recursos asignados por el cumplimiento de metas del Tramo III del PI 2024	Bono adicional del Tramo III	total de recursos asignados por el cumplimiento de metas del PI 2025	recursos asignados por el cumplimiento de metas y bono adicional del Tramo III del PI 2025	Bono Adicional De PI 2025	Total de Recursos asignados por el cumplimiento de metas y bono adicional del PI 2025	Total de Recursos asignados por el cumplimiento de metas y bono adicional del Tramo III del PI 2024 y del PI 2025
1481	160301	Loreto	Loreto	Nauta	B	541,866.00	61,751.00	603,617.00	558,615.00	66,314.00	624,929.00	1,228,546.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN** Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO- NOTIFICAR,** una vez emitida la Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información para su PUBLICACIÓN en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Loreto- Nauta ([www.muninauta.gob.pe](http://www.muninauta.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA  
  
 JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI  
 ALCALDE

